



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WLG GROUP CONSULTORES LTDA Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2017-00196-00

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal siguiente en la litis, por lo que se observa el oficio sin número, de fecha 13 de mayo de 2022, por medio del cual, la estación de Policía de Valledupar, Cesar, a través del patrullero LUIS FERNANDO PEREZ SEPULVEDA, coloca a disposición de este Juzgado, el vehículo requerido por esta agencia judicial mediante oficio N° 184 del 30/03/2022, distinguido con las siguientes características: vehículo marca MAZDA clase CAMPERO línea CX-9, de placas IEU354 modelo 2014, servicio PARTICULAR, de color ALUMINIO METALICO, tipo de carrocería WAGON con numero de chasis JM7TB19A1E0414829, numero de motor CA10493683.

Del mismo modo, manifiesta, que el vehículo descrito anteriormente, quedó bajo custodia del parqueadero de razón social LOS PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S., identificado con Nit. N° 900473147-8, ubicado en la carrera 17 N° 16-30, Urbanización Hernando de Santana de Valledupar, Cesar, con teléfono N° 3022355780 y correo electrónico patioslaprincipal@gmail.com.

Revisado el expediente, se observa, que en el presente proceso mediante sentencia de fecha 01 de abril de 2019, se declaró la terminación de los contratos de leasing N° 0486-1000-0000-16367 y 0486-1000-0000-11732, celebrado entre WLG GROUP CONSULTORES LTDA, identificada con el Nit. 824001886-2, JEYSY MILENA QUINTERO VALLE y YANIRIS VANEGAS CORONEL, con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., por haberse presentado el incumplimiento del mismo por parte de los demandados.

Por lo anterior, se ordenó a la parte demandada en un tiempo de 05 días, la restitución de dos bienes muebles objeto del contrato, entre esos el vehículo descrito

anteriormente, y en el mismo sentido se ordenó la inmovilización de los mismos, previa entrega a la parte demandante, cumpliéndose a cabalidad por parte de la Policía Nacional la orden de aprehensión dada por este Despacho Judicial.

En consecuencia, decrétese la entrega del vehículo objeto de la litis y puesto a disposición de esta agencia judicial, el cual se distingue por las siguientes características: vehículo marca MAZDA clase CAMPERO línea CX-9, de placas IEU354 modelo 2014, servicio PARTICULAR, de color ALUMINIO METALICO, tipo de carrocería WAGON con numero de chasis JM7TB19A1E0414829, numero de motor CA10493683, a la parte demandante BBVA COLOMBIA S.A., por ser este de su propiedad.

Para la práctica de esta diligencia comisionese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con amplias facultades para señalar fecha y hora para la misma.

Por último, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con destino al comisionado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5896adfb7266fa2e2055556fa5ee3fc9bdf2710c158bf24348f4cd391b371aa6

Documento generado en 12/07/2022 10:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>